

**Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se modifica, por sexta vez, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, aprobado por resolución de 25 de abril de 2024 y modificado por resoluciones de 11 de octubre, 30 de octubre y 3 de diciembre de 2024 y 16 de junio y 14 de agosto de 2025.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un plan estratégico de subvenciones. En dicho plan se deberá concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Ese artículo ha sido desarrollado posteriormente por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en ellos se establecen sus principios directores, ámbito, contenido, la competencia para su aprobación, el seguimiento y los efectos derivados del incumplimiento de tales planes.

En aplicación de la normativa básica estatal, el apartado 1 del artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que los planes estratégicos de subvenciones estarán supeditados, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y concretarán, para cada línea de subvención, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, su fuente de financiación, su cobertura presupuestaria y unos indicadores relacionados con los objetivos del plan que permitan su evaluación y seguimiento.

Por su parte, el apartado 2 de dicho precepto dispone que los planes estratégicos de subvenciones serán aprobados por el presidente, vicepresidente, en su caso, y los titulares de las consejerías, respecto de las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y entidades dependientes o vinculadas a las mismas, y se actualizarán con motivo de la modificación de las bases reguladoras, y en todo caso anualmente, además de que se remitirán como documentación necesaria para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta a estos efectos los resultados obtenidos de su evaluación y seguimiento.

<b>Csv:</b>	FDJEXVEX8YEAXYLJ9SG5TQUM8XGLB5	<b>Fecha</b>	16/09/2025 12:29:01
<b>Firmado Por</b>	VICTORIA BAZAGA GAZAPO - La Consejera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/3



Por resolución adoptada el 25 de abril de 2024 se aprobó el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, el cual tiene carácter programático ya que su contenido no crea derechos, expectativas de derechos ni obligaciones, sino que queda condicionada su efectividad a la puesta en práctica de la correspondiente línea de subvención y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plan inicial fue variado por primera vez mediante resolución de 11 de octubre de 2024, para dar cabida a la modificación de las bases reguladoras de las ayudas referidas a la producción de largometrajes, la Red de teatros, la producción de cortometrajes y la promoción y cooperación cultural.

Una segunda modificación se operó por resolución de 30 de octubre de 2024, para recoger la aprobación de las ayudas del Programa “Pódium”.

En tercer lugar, la resolución de 3 de diciembre de 2024 sustituyó el contenido de la previa resolución de 30 de octubre de 2024.

En cuarto lugar, la resolución de 16 de junio de 2025 actualizó las fichas del plan correspondientes al ejercicio 2025, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que determina que estos planes se actualizarán en todo caso anualmente; lo cual se materializó insertando el anexo II («RELACIÓN DE FICHAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO 2025»).

En quinto y último lugar, se modificó el anexo II para sustituir tres fichas (DGBAPC2025001, DGBAPC2025002 y DGBAPC2025003) e incluir otras dos nuevas (DGBAPC2025006 y SGC2025096).

En la actualidad resulta necesario incluir en el anexo II una nueva ficha (DGT2025044) para habilitar la posterior concesión de ayudas directas a empresas y profesionales del sector turístico ubicadas en las zonas afectadas por los incendios de verano de 2025.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con las competencias que tengo atribuidas,

## RESUELVO:

**Primero. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, aprobado por resolución de 25 de abril de 2024 y modificado por resoluciones de 11 de octubre, 30 de octubre y 3 de diciembre de 2024 y 16 de junio y 14 de agosto de 2025.**

<b>Csv:</b>	FDJEXVEX8YEAXYLJ9SG5TQUM8XGLB5	<b>Fecha</b>	16/09/2025 12:29:01
<b>Firmado Por</b>	VICTORIA BAZAGA GAZAPO - La Consejera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/3



Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, aprobado por resolución de 25 de abril de 2024 y modificado por resoluciones de 11 de octubre, 30 de octubre y 3 de diciembre de 2024 y 16 de junio y 14 de agosto de 2025, mediante la inclusión de una nueva ficha en su anexo II («RELACIÓN DE FICHAS DE LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO 2025»):

- DGT2025044 (Ayudas directas a empresas y profesionales del sector turístico ubicadas en las zonas afectadas por los incendios de verano de 2025).

Acompaña a esta resolución la ficha mencionada.

### Segundo. Eficacia y publicidad.

Esta resolución producirá efectos desde el día de su firma y será comunicada a todos los órganos directivos de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y al Instituto de la Juventud, organismo autónomo adscrito a aquella.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el apartado 1 del artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la resolución de modificación será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

La Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes  
VICTORIA BAZAGA GAZAPO



<b>Csv:</b>	FDJEXVEX8YEAXYLJ9SG5TQUM8XGLB5	<b>Fecha</b>	16/09/2025 12:29:01
<b>Firmado Por</b>	VICTORIA BAZAGA GAZAPO - La Consejera		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/3

